DNCP/DJ N° 2775/11 **Caso N° 1775**

Asunción, 1 de diciembre de 2011

DENUNCIA RECIBIDA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIA CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL PARA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA LA CAMPAÑA NACIONAL DE ALFABETIZACION Y POST ALFABETIZACION" CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA (ID N° 225982).----------

La presente denuncia fue recibida por el "Sistema de Gestión de Denuncias" del Portal de Contrataciones Públicas; y, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96.----------

La denuncia expresaba que: *"Se denuncia por este medio que las especificaciones técnicas correspondientes al Item N° 1 "Televisor de 21 Pulgadas" del Lote N° 1 de la LPN N° 53/11 por Subasta a la Baja Electrónica son LIMITANTES. La Andenda N° 1 que modifica las Especificaciones Tecnicas del PBC, en su parte pertinente expresa entre otros: "...Conector YUV...", especificacion tecnica que deja fuera de competencia a muchos proveedores o posibles oferentes considerando que reducidas marcas, por no decir UNA SOLA, cumplen con esa caracteristica tecnica. Es importante destacar que dicha caracteristica tecnica NO tiene una funcionalidad relevante. A m´pas de ello se ACLARA que en el mismo Lote N° 1 se pide EXACTAMENTE la misma cantidad de Televisores y de Reproductores de DVD (1.700 cada uno). Logicamente Un Reproductor de DVD será utilizado para cada Televisor, NO OBSTANTE, entre las Especificaciones Tecnicas del Reproductor del DVD (item N° 2 del mismo Lote 1) NO PIDEN entrada del Conector YUV como lo piden para el Televisor, es decir, LA función que piden para el Televisor NO PODRA ser utilizada para el Reprodcuctor de DVD, haciendo aun MAS RIDICULA aquella especificacion tecnica, cuyo UNICO OBJETIVO es la limitación de posibles OFERENTES al llamado, atentando asi DE SOBREMANERA el derecho de la LIBRE CONCURRENCIA estipulado en el ARt. 4 de la Ley N° 2.051/03. SE SOLICITA POR ESTE MEDIO la intervención de la DNCP en la Licitación de referencia para así modificar las especificaciones técnicas, previo trámites de rigor, permitiendo con ello la máxima participación de oferentes, de esa manera incluso la propia Entidad Convocante se verá beneficiada, a mayor competenecia, menores costos se obtendrán."* (sic). ----------

En base a lo manifestado en la denuncia, esta Dirección Jurídica considera pertinente realizar las siguientes manifestaciones: ----------

La denuncia fue ingresada el 30 de noviembre de 2011 a las 08:20 horas, a pesar de que el llamado se encuentra publicado en el Portal de Contrataciones Públicas, www.contrataciones.gov.py, desde el 16 de noviembre de 2011, y la fecha de Inicio de Propuestas fue el 29 de noviembre de 2011 a las 09:00 horas según el Portal de Contrataciones Públicas. ----------

En consecuencia el denunciante ha contado con tiempo más que suficiente para la realización de su reclamo.----------

La difusión de los llamados a contrataciones en el Portal de Contrataciones Públicas se realiza para asegurar irrestrictamente el acceso a la información relacionada a dichos llamados; posibilitando así la subsanación o corrección de los errores u omisiones que pudieran presentarse en los momentos procesales oportunos. -------

Cabe traer a colación, que el Artículo 39º del Decreto Nº 21909/03 establece que todo oferente potencial que necesite alguna aclaración del pliego de bases y condiciones (PBC) podrá solicitarla a la Convocante, por medio de una carta, correo electrónico o fax, enviado a la dirección indicada por la Convocante en el PBC. La Convocante responderá por escrito a toda solicitud de aclaración del PBC que reciba dentro del plazo establecido en el PBC.----------

Por otra parte, en caso de que el denunciante vuelva a tener la necesidad de que sean suspendidos o prorrogados los actos de presentación y apertura de ofertas de algún proceso de contratación pública a última hora, correspondería que el mismo apele a la utilización de la PROTESTA, como medio de impugnación, si entiende que en el pliego, en la proforma de contrato o en el proceso en sí, existen actos que contravienen lo dispuesto en la Ley o que agravien su condición de oferente. La precedente manifestación se la hace por el hecho de que esta Dirección Jurídica no puede realizar actos que de alguna manera puedan entorpecer las actividades de contratación llevadas a cabo por las entidades del Estado, sin haber analizado previa y debidamente los motivos por los que se solicita que se suspendan dichas actividades estatales. ----------

Asimismo, cabe aclarar al denunciante que la protesta es el mecanismo de impugnación previsto en la normativa, al que deben recurrir las partes si es que consideran que se han lesionado sus derechos como oferente en el proceso de

contratación. De esta forma, la denuncia recibida por el **Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas con protección al denunciante** se halla previsto para denunciar hechos de corrupción para quienes no son parte en el proceso de contratación y para aquellas situaciones en donde la protesta no fuere lo pertinente. ----------

En este sentido, a fin de que se impriman los trámites correspondientes a la Protesta, resulta necesario que se cumplan los requisitos previstos en el DECRETO Nº 7434/2011 de fecha 07 de octubre de 2011 que se encuentra publicado en el Portal de Contrataciones Públicas. ----------

En base a todo lo anterior, no existen meritos suficientes para iniciar una investigación. ----------

Abog. **HUGO ACOSTA CAPPO**
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico